



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 2023 00271 00
DEMANDANTE: SAUL ANTONIO LOAIZA TORO
DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A
INTERVINIENTE: MARÍA DORIS VILLA

En el proceso ordinario laboral de la referencia, una vez realizado el estudio de la contestación a la demanda presentada por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A el Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE la misma.

Por otro lado, advierte el despacho que la presente demanda va encaminada a obtener el reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente con ocasión al fallecimiento del hijo del causante, esto es, ANDRES FELIPE LOAIZA VILLA. Sin embargo, de la contestación a la demanda se observa que le sobrevive su madre, la señora MARÍA DORIS VILLA, por lo que se encuentra la necesidad de convocarla al contradictorio en calidad de INTERVINIENTE. Por lo anterior, se ordena la notificación, la cual queda a cargo de la parte demandante, indicándose que podrá interponer demandada contra demandante y demandada hasta antes de la audiencia inicial, tal como lo dispone el 63 del CGP precitado y de conformidad con el Decreto 806 de 2020, Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C-420 de 2020.

Conforme lo expuesto, sin perjuicio de que la señora Villa intervenga, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social para el 29 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/21337216>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

El anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que, las partes deberán comparecer con o sin apoderado, su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

Finalmente, se reconocerá personería para actuar en representación de la entidad demandada a la abogada PATRICIA CERON SANCHEZ, portadora de la T.P 15.530 del C.S.J. en los términos y para los efectos del poder conferido.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

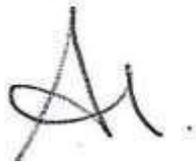
PRIMERO. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A

SEGUNDO: ORDENAR la integración al contradictorio con la señora MARÍA DORIS VILLA, en calidad de Interviniente, notificación que queda a cargo de la parte demandante, indicándose que podrá interponer demandada contra demandante y demandada hasta antes de la audiencia inicial, tal como lo dispone el artículo 63 del CGP y de conformidad con el Decreto 806 de 2020, Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C-420 de 2020. Notificación a cargo de la parte demandante.

TERCERO. SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, el 29 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la entidad demandada a la abogada PATRICIA CERON SANCHEZ, portadora de la T.P 15.530 del C.S.J. en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados 072 del 30 de abril de 2024

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria